



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 339-2024-OGAF-MDVILC.

informático

Vilcabamba, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 de fecha 13 de junio del 2024, ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 de fecha 27 de junio del 2024, ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 0116-2024-MCHP/RO-GIDUR-MDVILC de fecha 11 de setiembre del 2024 e Informe N° 3099-2024-OHE-GIDUR-MDVILC de fecha 18 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, en fecha 13 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante, La Entidad), genera la ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, a favor del contratista RICARDO CERVANTES MALLMA (en adelante Contratista) para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINASEN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto total de S/. 18,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden antes mencionada.

Que, con ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 de fecha 27 de junio del 2024, para ello se reúnen las siguientes personas: por parte de la ENTIDAD: Director (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas – Lic. Michel Valencia Condorhuacho, Residente de Obra – Ing. Moisés Chicchi Peralta e Inspector de Obra – Ing. Jose Luis Monteroso Comejo, ambos responsables del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA.





LA CONVENCION, CUSCO", y por otra parte el contratista RICARDO CERVANTES MALLMA (Contratista), dichas personas en el numeral 3.- ACUERDOS, 3.1.- SUSPENDER el plazo de ejecución de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, por un plazo de 39 días calendarios contados a partir del 27/06/2024 y con culminación en fecha 05/08/2024, por la causal de eventos no atribuibles a las partes, en aplicación de lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE, debiendo realizar las coordinaciones para el levantamiento de la causal; en señal de conformidad todas las partes proceden a firmar la presente acta.

Que, con ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 de fecha 05 de agosto del 2024, para ello se reúnen las siguientes personas: por parte de la ENTIDAD: Director (e) de la Oficina General de Administración y finanzas – Lic. Michel Valencia Condorhuacho, Residente de Obra – Ing. Moisés Chicchi Peralta e Inspector de Obra – Ing. Jose Luis Monterroso Comejo, ambos responsables del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", y por otra parte el contratista RICARDO CERVANTES MALLMA (Contratista), en el que acordaron Retomar con el servicio de instalación de instalaciones de las puertas, instalación de aparatos sanitarios pisos, socalos y pintado de la infraestructura, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	DÍAS TRANSCURRIDOS
FECHA DE INICIO DE PLAZO	18/06/2024	
	PLAZO TRANSCURRIDO	9
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	27/06/2024	
	PLAZO SUSPENDIDO	39
FECHA DE REINICIO DE PLAZO	05/08/2024	
	PLAZO POR EJECUTAR	11
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO MODIFICADO	15/08/2024	
TOTAL, DE DÍAS CALENDARIOS		59

Que, mediante INFORME N° 0116-2024-MCHP/RO-GIDUR-MDV/LC, de fecha 11/09/2024, emitido por el emitido por el Ing. Moisés Chicchi Peralta – Residente con conocimiento del Ing. José Luis Monterroso Comejo – Inspector, ambos responsables del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", solicitan al Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano y rural, respecto de la acta de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024, asimismo solicitan reconocimiento mediante acto resolutorio de las actas mencionadas sobre los plazos de ejecución.

Que, mediante INFORME N° 3099-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 18/09/2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano y rural, informa al Director (e) de la Oficina General de Administración y finanzas, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024, por el tiempo de 27/06/2024 al 05/08/2024, haciendo un total de 39 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, para el Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, y; por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como documento válido el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024 y el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE 06 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - ORDEN DE SERVICIO N° 0651-2024, de conformidad al INFORME N° 0116-2024-MCHP/RO-GIDUR-MDV/LC y el INFORME N° 3099-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de la siguiente manera:





DESCRIPCIÓN	FECHAS	DÍAS TRANSCURRIDOS
FECHA DE INICIO DE PLAZO	18/06/2024	
	PLAZO TRANSCURRIDO	9
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	27/06/2024	
	PLAZO SUSPENDIDO	39
FECHA DE REINICIO DE PLAZO	05/08/2024	
	PLAZO POR EJECUTAR	11
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO MODIFICADO	15/08/2024	
TOTAL, DE DÍAS CALENDARIOS		59



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al contratista **RICARDO CERVANTES MALLMA**, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GIDIR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OIGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

[Handwritten signature]

11/08/2024
Ricardo Cervantes Mallma
CONTRATISTA

[Handwritten mark]

